OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Na-cional de Inspeccion y Asesoramiento de las Corpora-ciones Locales por la que se convoca concurso para eu-orir cinco placas vacantes de Auxiliares administrativos, y otras cinco más, de aspirantes, con destino a las de-pendencias centrales de dicho Servicio

Ilmo, Sr.: Esta Jefatura Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local y con lo prevenido en el artículo 24 del Decreto de 26 de julio de 1956 normativo de este Servicio, convoca concurso de libre elección entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos a que hacen referencia los citados preceptos legales para cubrir cinco plazas vacantes de Auxiliares administrativos y otras cinco más de aspirantes con destino a las dependencias centrales del Servicio Nacional de Inspección y Assoramiento de las Corporaciones Locales, conforme a las siguientes pases: nes Locales, conforme a las siguientes bases:

Primera. Solamente podrán tomar parte en este concurso quienes pertenezcan a los Cuerpos de Auxiliares administrativos de los Ministerios de la Gobernación o de Hacienda, de las Diputaciones Provinciales o de los Ayuntamientos capitales de pro-

Segunda. Los referidos funcionarios que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al Director general de Administración Local, Jefs siperior del Servicio Nacional de Inspección y Assoramiento de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatorie se al Reletin Oficial del Estados.

les, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».

En dicha instancia, además del nombre y dos apellidos, fecha de racimiento, naturaleza y domicilio, harán constar el Cuerpo a que pertenecen, fecha y forma de ingreso en el mismo, número del último Escalafón publicado, total de servicios prestados ala Administración Central y Local y títulos o estudios que se le exigieron para ingresar en dicho Cuerpo.

Además podrán alegar los meritos que crean conveniente, tales como otras oposiciones ganadas, títulos que posean, conocimiento de idiomas, diplomas de perfeccionamiento obtenidos, etc.

Harán constar, asimismo, que no han sufrido sanción alguna por falla grave o muy grave y no hallarse sometidos a expediente osciplinario.

El resultado de la apreciación de los méritos y, en su caso, de

El resultado de la apreciación de los méritos y, en su caso, de las pruebas practicadas, determinaria el nombramiento de los funcionarios solicitantes. Los aprobados como aspirantes podrán ocupar, por el orden en que aparezcan calificados, las vacantes que se produzcan,

De acuerdo con el párrafo segundo del articulo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957. los concursantes no necesitarán presentar documeniación justificativa de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, pero si habrán de acreditar los méritos que invoquen que no están exigidos en ella. Tercera. Los méritos y circunstancias de los aspirantes serán objeto de calificación conjunta, pudiéndose acordar, si se estimara conveniente someterlos a pruebas de mecanografía y taquigrafía. También podrán ser sometidos a las pruebas oportunas los que alequen conocimiento de idiomas.

tunas los que aleguen conocimiento de idiomas. Cuarta. Con arreglo al artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los solicitantes que resulten seleccionados deberán acre-ditar, con documentación fehaciente, antes de su toma de posesión reunir los requisitos alegados en la instancia. Los que no lo acreditaren no podrán posesionarse y su nombramiento que-dara sin efecto, sin perjuicio de la falsedad en que hubieran podido incurrir

El plazo de toma de posesión será de treinta dias, a contar de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Los concursantes que resultaran nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos, en la situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número siete del artículo 359 de la Ley de Régimer. Local.

men. Local.

En todo caso les será de aplicación a los nombrados lo previsto en el número tercero del artículo 22, y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Quinta. El ejercicio de la función de Auxiliar administrativo del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Cortambratis Locales es incompatibles.

poraciones Locales es incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda actividad que minoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado O Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

Contral del Servicio.
c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y legislación que este vigente.

Sexta. El presente concurso será resuelto discrecionalmente por la Jefatura Superior del Servicio, de acuerdo con lo dispues-to en el número tres del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios quarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1963.—El Director general, Jefe su-perior del Servicio Nacional de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales José Luis Moris.

Ilmo Sr. Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Ase-coramiento de las Corporaciones Locales.

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL DE

ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Zootécnica 3» (Etnologia y Producciones Pecuarias) y Morfologia Externa» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Zootécnica 3.º (Etnologia y Producciones Pecuarias) y Morfologia Externa» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para provision, en propiedad, al turno de posición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Ensidanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátadra de «Zootécnica 3.ª (Etnologia y Producciones Pecuarias) y Morfologia Entrana de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia dei Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, de 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de cdad.
3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer car-

3.4 No halarse el aspirante incapantado para ejercificas gos públicos.

4.4 Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, o el de Arquitecto o Ingeniero obtenido con arreglo a la legislación anterior a la vigente Ley de Enseñanzas Técnicas